RECURSOS HUMANOS	Código DI-ADM-263	Página 1 de 4
PROTOCOLO DE DENUNCIAS DELITOS Y/O INCUMPLIMIENTO CÓDIGO DE ÉTICA	Versión 01	Fecha 04/11/2019

Cómo denunciar: Cualquier persona podrá interponer una denuncia ante el Encargado de Prevención del Delito a través del correo <u>prevencion.delito@grupobios.cl</u>. La denuncia se efectuará por escrito, con individualización del denunciante (nombre completo, domicilio, vínculo o lugar de trabajo), contendrá los hechos concretos que se estiman transgredir las normas establecidas en los documentos DI-ADM-262 Reglamento de Cumplimiento de los Deberes de Prevención de Delitos GrupoBios y DI-ADM-261 Codigo de etica de GrupoBios, Integridad en el trabajo y buenas practicas corporativas de GRUPOBIOS S. A., así como el nombre de la o las personas que aparecen involucrados en ella, los documentos ofrecidos y el nombre de las personas a las que se solicita se les tome declaración.

De no contener los requisitos mínimos antes señalados, se comunicará al denunciante, de los defectos que adolece, para que se subsanen dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de no continuar con el procedimiento.

En caso de denuncia: Se procederá a la instrucción de una investigación sumaria en virtud de una denuncia relacionada con el modelo de prevención de delitos y buenas prácticas corporativas empresariales. El objeto de una investigación sumaria es establecer las responsabilidades de los trabajadores de la empresa al incumplimiento del documento DI-ADM-262 Reglamento de Cumplimiento de los Deberes de Prevención de Delitos GrupoBios y que garanticen los derechos de los trabajadores de GRUPOBIOS. Las actuaciones de la investigación sumaria tendrán carácter de reservado y el denunciado tendrá, entre otros, los siguientes derechos:

- a) A no ser sancionado anticipadamente;
- b) A ser escuchado;
- c) A ser tratado dignamente;
- d) Que se le informe de manera clara los hechos que se le formularen;
- e) Tener acceso a los antecedentes;
- f) A presentar pruebas pertinentes;
- g) A ser notificado de las actuaciones del procedimiento;
- h) Ninguna persona podrá ser sancionada por hechos que no han sido materia de cargos.

Etapas a cumplir post denuncia: El funcionario interno que coordinará las actividades a desarrollar es el Encargado de Prevención de Delitos, quien debe realizar la investigación preliminar para ver si corresponde informar al Comité de Ética para dar curso a las acciones pertinentes. Además, es el responsable de informar a los denunciantes por la vía en que se presentó el reclamo, el estado de su denuncia sin afectar la confidencialidad y anonimato.

RELUKAUA HUMANUA	Código DI-ADM-263	Página 2 de 4
PROTOCOLO DE DENUNCIAS DELITOS Y/O INCUMPLIMIENTO CÓDIGO DE ÉTICA	Versión 01	Fecha 04/11/2019

Una vez se compruebe que la denuncia cumple en forma según lo establecido anteriormente y presentada al Comité de Ética, se procederá a realizar una investigación, la cual tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos, y la individualización de los responsables y su participación, si los hubiere, esta será llevada a cabo por el Encargado de Prevención del Delito u otro que el Comité de Ética nomine para tales efectos, quien será denominado Fiscal Investigador. Este declarará que acepta el cargo y que no esta inhabilitado para hacerlo.

Dicho Fiscal Investigador contará con asesoría legal en el evento de no ser abogado. Deberá considerar además todas las situaciones que pudieren infringir el Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393, a fin que el Comité de Ética tome las determinaciones que correspondan, previa consulta al Encargado de Prevención de Delitos de la referida ley, designado por GRUPOBIOS.

La investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo máximo de 60 días corridos, tal como se menciona en el Articulo 17 del Reglamento de Cumplimiento de los Deberes de Prevención del Delitos y Código de Ética, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación solicitándose el sobreseimiento o la formulación de cargos al o los afectados, para lo cual el Fiscal Investigador dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, al cabo de los cuales deberá remitir los antecedentes al Comité de Ética.

En casos calificados, al existir diligencias pendientes decretadas oportunamente y no cumplidas por fuerza mayor, se podrá prorrogar por una vez y por igual término, resolviendo sobre ello el Comité de Ética.

Una vez presentado el informe de resultados por el Encargado de Prevención del Delito al Comité de Ética, procederá en concordancia con el Reglamento de Cumplimiento de los Deberes de Prevención del Delitos. De tal modo que se establezcan las responsabilidades y sanciones si las hubiere.

Si se establecieran responsabilidades sobre los hechos denunciados, se notificará a los involucrados mediante carta dentro de los tres días hábiles posteriores a la Resolución de la investigación Sumaria.

En caso de que se formulen cargos, en el plazo de 5 días contados desde que se hace entrega de la copia de la carpeta de investigación, incluidos todos los elementos audiovisuales pertinentes, el involucrado deberá hacer sus descargos, y podrá, junto con ellos, rendir

GRUPOBIOS RECURSOS HUMANOS	Código DI-ADM-263	Página 3 de 4
PROTOCOLO DE DENUNCIAS DELITOS Y/O INCUMPLIMIENTO CÓDIGO DE ÉTICA	Versión 01	Fecha 04/11/2019

prueba documental sobre los hechos materia del procedimiento y hacer las observaciones que le merezca la carpeta que contiene la investigación. Asimismo, el involucrado podrá acompañar un listado de preguntas para que les sean formuladas por el Fiscal Investigador a las personas que ya declararon en la investigación. En caso que el involucrado desee acompañar declaraciones de terceros que no han declarado en la investigación, incluidos peritos, el Fiscal Investigador señalará un día y hora o más de uno si es necesario, para que declaren las personas ofrecidas. La fijación de días procurará dar las facilidades para que los declarantes puedan realizar la diligencia con el mínimo de molestias. El plazo máximo de prueba será de 15 días corridos. Concluida la prueba se llevará a cabo la reunión del Comité de Ética.

La resolución que emita el Comité de Ética será notificada al afectado, quien podrá interponer recurso de reposición en el término de 2 días contados desde la notificación de la resolución, ante el Comité de Ética.

También procederá recurso de apelación, ante el Gerente General. En caso de presentarse reposición, la apelación deberá interponerse en subsidio de aquella.

El plazo para resolver la reposición o el recurso de apelación, cuando corresponda, será en ambos casos de 3 días hábiles. El Gerente General resolverá en virtud de la asesoría legal correspondiente.

EN RESUMEN, EL PROCEDIMIENTO EN CASOS DE DENUNCIAS PARA PREVENCIÓN DEL DELITO:

Cualquier persona (trabajador, contratista, tercero) que desee revelar o poner en conocimiento presuntas violaciones o incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o actos que puedan configurar un delito o conducta ilícita conforme a la Ley 20.393, tratándose especialmente de los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, cohecho funcionario público nacional o extranjero podrá hacerlo en los siguientes canales de consulta y denuncia:

- Correo electrónico: prevencion.delito@grupobios.cl
- Correo tradicional: Por medio de una carta confidencial al Encargado de Prevención de Delitos de GRUPOBIOS S. A., a la dirección calle Avda. Zañartu 1482, Ñuñoa, Santiago de

GRUPOBIOS LO Ilevamos en nuestro ADN RECURSOS HUMANOS	Código DI-ADM-263	Página 4 de 4
PROTOCOLO DE DENUNCIAS DELITOS Y/O INCUMPLIMIENTO CÓDIGO DE ÉTICA	Versión 01	Fecha 04/11/2019

Chile.

- El Encargado de la Prevención de Delitos debe realizar una revisión preliminar de antecedentes.
- El Comité de Ética deberá ponderar las reclamaciones fundadas que se hagan contra los miembros de GRUPOBIOS S. A., teniendo especial cuidado con las imputaciones falsas, injuriosas o calumniosas que sobre ellos recaigan por sus actuaciones profesionales.
 Se procurará siempre buscar las soluciones más equitativas y justas, teniendo en consideración los fundamentos del reclamante o rehabilitando moral y profesionalmente al afectado, según corresponda.
- En el caso que el o los denunciados con procedimiento en curso dejaren de pertenecer a la Empresa, aquél proseguirá, dejándose constancia de lo resuelto en su Carpeta Personal.
- Los miembros del Comité no serán remunerados por realizar sus funciones.